

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 3 Julio 1894.)

SECCIÓN PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente en la Península para el año económico de 1894 á 1895 se fija en 82.000 hombres de tropa.

Art. 2.º Las de Cuba, Puerto Rico y Filipinas serán respectivamente de 13.842, 3.091 y 13.291 hombres de tropa.

Art. 3.º Se autoriza al Ministro de la Guerra para poner en pie de maniobra las fuerzas del Ejército durante el período del año en que se verifiquen las asambleas de instrucción, ó en caso

también de que el interés público lo requiera, invirtiendo al efecto los créditos fijados en los presupuestos con destino á maniobras, y compensando los mayores gastos que con este motivo se ocasionen con la concesión de licencias temporales durante el año económico en la forma que se estime más conveniente dentro de las necesidades del servicio.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de la Guerra, José López Domínguez.

(Gaceta 30 Junio 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Estadística.

A fin de que se lleve á cabo por los Sres. Alcaldes de esta provincia el servicio de los precios-medios que hayan obtenido en las respectivas localidades los principales artículos de consumo durante el primer semestre del corriente año, he acordado dirigir la presente circular á las expresadas Autoridades locales.

Como el indicado servicio no tiende á ninguna mira fiscal y siendo su objeto puramente científico,

como ordenado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se servirán los Sres. Alcaldes, bajo su inmediata responsabilidad, estampar en el estado que les habrá remitido el Jefe de la oficina de trabajos estadísticos de la provincia, los verdaderos precios de los artículos que se consignan en el referido estado, ó de algún otro de importante recolección; el cual será devuelto al precitado Jefe en el preciso término de tercero día, sin excusa alguna.

Zaragoza 4 de Julio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

Minas.

D. Eduardo Barriobero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á Sebastián Bergés, vecino de Sans, una solicitud que ha presentado en 21 de Junio sobre registro de 48 pertenencias de una mina de lignito, sita en término de Mequinenza, con el título de «Vulcano», y linda por Norte con el camino conocido con el nombre la Huerta, situado á la margen derecha del río Ebro y frente á la misma población de Mequinenza por un rumbo y por los demás rumbos con la sierra citada.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el corral de D. Emilio Ibarz, situado en la margen derecha del río Ebro, frente á Mequinenza y á poca distancia del punto donde atraca la barca de paso que trasborda en dicho sitio de una á otra orilla del río, desde dicho punto de partida en dirección Este Sudeste se medirán 100 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta en dirección Sur Sudoeste se medirán 600 metros, fijándose la segunda estaca, desde ésta en dirección Oeste Noroeste se medirán 800 metros, fijándose la tercera estaca; desde ésta en dirección Norte Noroeste se medirán 600 metros, fijándose la cuarta estaca, y desde ésta en dirección Este Sudeste se medirán 600 metros que terminarán en el punto de partida, quedando así cerrado el rectángulo de las 48 pertenencias que solicita.

En su consecuencia, la persona que se creyere perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 3 de Julio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

D. Eduardo Barriobero, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Sebastián Bergés, vecino de Sans, una solicitud que ha presentado en 21 de Junio sobre registro de 24 pertenencias de una mina de lignito, sita en término de Mequinenza, con el título de «Teresa», y linda por Sur con el río Ebro y camino Ribé ó Port en la margen izquierda del propio río y los demás rumbos con la sierra citada y que la designación de este registro se hace por

el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la cruz de sillería situada á poca distancia de la población de Mequinenza en la orilla del referido camino; desde dicho punto de partida se mediarán 600 metros en dirección Oeste, fijándose la primera estaca; desde ésta en dirección Norte se medirán 400 metros, fijándose la segunda estaca; desde ésta en dirección Este se medirán 600 metros, fijándose la tercera estaca; y desde ésta en dirección Sur se medirán 400 metros que terminará en el punto de partida; quedando así cerrado el rectángulo de las 24 pertenencias que solicita.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo, teniendo entendido que en el caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 3 de Julio de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circulares.

Habiendo vencido con exceso el plazo reglamentario para la presentación en esta Oficina de los repartos de consumos, sal y alcoholes, correspondientes al ejercicio actual, se recomienda á los señores Alcaldes para que en un plazo que no excederá de ocho días, se envíen para su examen y aprobación los expresados documentos; en la inteligencia que trascurrido aquél y no cumplido el servicio indicado, se propondrá al Sr. Delegado la imposición de una multa de 50 pesetas, sin perjuicio de enviar un funcionario por cuenta y bajo la responsabilidad personal de los individuos que constituyen la Corporación municipal y Junta repartidora del impuesto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las mencionadas Corporaciones.

Zaragoza 3 de Julio de 1894.—Eduardo Meléndez.

Los Ayuntamientos expresados al final de esta circular, á pesar de las reiteradas circulares de esta Administración y últimamente la publicada en el BOLETIN OFICIAL, núm. 137, de 12 de Junio próximo pasado, no han remitido el expediente de adopción de medios para cubrir sus cupos por consumos, sal y alcoholes, correspondiente al ejercicio actual, y como quiera que esta demora acusa desobediencia á las órdenes emanadas de esta dependencia, la misma les previene que como último plazo se concede el de ocho días para el cumplimiento del indicado servicio, trascurridos los cuales se propondrá al Sr. Delegado la imposición de una multa de 50 pesetas, con la que desde luego quedan conminados y el envío de un funcionario por cuenta y bajo la responsabilidad personal de los individuos que constituyen la Corporación municipal.

Zaragoza 3 de Julio de 1894.—Eduardo Meléndez.

Relación que se cita.

Acered.	Mianos.
Aguarón.	Miedes.
Ainzón.	Moneva.
Alagón.	Monterde.
Aldehuela.	Montón.
Alfamén.	Muel.
Alforque.	Nombrevilla.
Almolda (La).	Novillas.
Alpartir.	Nuévalos.
Aranda.	Orajo.
Ariza.	Oseja.
Artieda.	Paracuellos de la Ribera.
Azuara.	Pastriz.
Badules.	Pedrola.
Berdejo.	Pintano.
Biel.	Plasencia.
Boquiñeni.	Pozuel.
Bordalba.	Pozuelo.
Bubierca.	Pradilla.
Bulbunte.	Purujosa.
Bureta.	Purroy.
Cadrete.	Ricla.
Campillo.	Rueda.
Cariñena.	Ruesca.
Castejón de Alarba.	Sádaba.
Castejón de Valdejasa.	Samper del Salz.
Cerveruela.	Santa Cruz de Tobed.
Cimballa.	Santed.
Cosuenda.	Sestrica.
Cubel.	Sobradíel.
Cuerlas (Las).	Tabuena.
Escatrón.	Talamantes.
Farasdués.	Tarazona.
Gallur.	Terrer.
Herrera.	Tierga.
Ibdes.	Tobed.
Illueca.	Torralba de los Frailes.
Inogés.	Torralvilla.
Jaulín.	Torrecilla.
Lagata.	Torrehermosa.
Langa.	Torrelapaja.
Leciñena.	Torrellas.
Letúx.	Trasmoz.
Litago.	Urrea.
Lobera.	Valdehorna.
Lumpiaque.	Valmadrid.
Magallón.	Villafeliche.
Maluenda.	Villanueva del Huerva.
Mara.	Vistabella.

SECCIÓN SEXTA.

D. Eduardo Calixto Gil Maled, Alcalde constitucional de Aguilón:

Hago saber: Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio para el año económico de 1894 á 95, se previene que la primera subasta tendrá lugar en el día 25 de Julio próximo viniente, á las diez y media de su mañana; y si no diere resultado, se celebrará la segunda á la

misma hora del día 5 del siguiente mes, conforme al párrafo tercero, art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891, ambas en la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo que preceptúan el referido artículo y el 6.º, párrafo cuarto del Real decreto de 4 de Enero de 1893.

Dado en Aguilón á 29 de Junio de 1894.—
D. S. O., Macario Gracia, Secretario.

D. Gregorio Guevara Marcellán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tauste:

Hago saber: Que confeccionado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de esta villa para el actual ejercicio, se hallará expuesto al público por ocho días durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento, á los efectos del reglamento.

Tauste 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Gregorio Guevara.—El Secretario, Santiago Enciso.

El reparto de contribución urbana se halla de manifiesto por término de ocho días, durante los que se admitirán las reclamaciones procedentes.

Lechón 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Simón Hernando.

Hallándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales, con el haber anual de 100 pesetas, se admitirán solicitudes por término de 15 días en esta Alcaldía.

Luceni 1.º de Julio de 1894.—El Alcalde, Esteban Gascón.

Los repartimientos de la contribución sobre la riqueza urbana y de consumos para el próximo ejercicio de 1894-95, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes en los mismos comprendidos, y presentar las relaciones oportunas los que se crean perjudicados.

Luesma 28 de Junio de 1894.—El Alcalde, Andres Ramón.

El reparto de la contribución por riqueza rústica y pecuaria, de este pueblo, correspondiente al próximo año de 1894-95, está de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Samper del Salz 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Pedro Miranda.

El reparto de territorial para 1894-95, sobre la riqueza urbana, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

Fuendetodos 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Lamberto Gimeno.

El repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para 1894-95, estará expuesto al públi-

co en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días.

Alcalá de Moncayo 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Manuel Tejero.

El reparto de contribución urbana se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días.

Velilla de Jiloca 1.º de Julio de 1894.—El Alcalde, Pablo España.

El reparto de la contribución de la riqueza urbana de este distrito municipal, se halla expuesto al público por término de ocho días, á contar desde hoy.

El Buste 1.º de Julio de 1894.—P. A. del Ayuntamiento y Junta, Fidel Sánchez, Secretario.

Desde la fecha en que se inserte en el BOLETIN OFICIAL el presente anuncio, y por término de ocho días, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de contribución territorial, por urbana, correspondiente al ejercicio de 1894-95; y durante dicho plazo se admitirán la reclamaciones de agravio que se presenten.

Villanueva de Gállego 1.º de Julio de 1894.—El Alcalde, Mariano Morte.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este pueblo para el año económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alconchel 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Miguel Millan.

La lista de productores de vino de este pueblo, se halla de manifiesto en la Casa Consistorial por término de ocho días.

Pastriz 1.º de Julio de 1894.—El Alcalde, Pedro P. Pelegrín.

En la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público por término de ocho días el reparto de la contribución urbana para el año económico de 1894-95.

Oseja 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Leandro López.

El reparto de la contribución de la riqueza urbana de este pueblo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Montón 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Ignacio Muñoz.

Confecionados los repartos de la contribución territorial, de la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana, para el ejercicio económico de 1894-95, se exponen ambos repartos al público por espacio de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarlos libremente y presen-

tar las reclamaciones que consideren oportunas.

Tobed 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Valentín Millan.

El repartimiento de contribución por riqueza urbana para el año económico de 1894-95, estará de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Valconchán 1.º de Julio de 1894.—P. A. del A. y J., Angel Valiente, Secretario.

El repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para su examen y reclamación.

La Joyosa 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Ricardo Trebol.

El repartimiento de la contribución de la riqueza urbana para el ejercicio de 1894-95, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albeta 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Antonio Tabuenca.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este pueblo para 1894 á 95, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuencalderas 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, P. O., Manuel-Marco, Secretario.

El repartimiento de la riqueza urbana de este pueblo, correspondiente al ejercicio económico de 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á los efectos legales.

Cosuenda 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Emigdio López.

Los repartos de contribución territorial y pecuaria y también el de urbana, se hallan de manifiesto en esta Secretaría durante ocho días, á los efectos reglamentarios.

Artieda 30 de Junio de 1894.—El Alcalde, Angel Soteras.

A los efectos consiguientes, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el reparto individual de la riqueza urbana de esta villa para el ejercicio corriente de 1894-95.

Illueca 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Mariana Saldaña.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes se enteren y hagan sus reclamaciones si se creen perjudicados.

Malón 2 de Julio de 1894.—El Alcalde, Primo Chueca.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta, doble y simultánea en esta ciudad y en la de Calatayud, el suministro de los artículos de manutención y consumo que se expresarán ó los que se necesiten en más ó en menos para el abasto de la Casa-Hospicio é Inclusa provincial de Calatayud, hasta el 30 de Junio de 1895, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN			Precio máximo admisible que se fija como tipo		5 por 100 de su importe	
			UNIDAD	Plas. Cts.	Plas. Cts.	Plas. Cts.
1.º Pan de 2.ª.....	Kilogramos..	22.412	Un kilogramo.....	0'36	403	
2.º Arroz.....	»	2.256	»	0'52	58'50	
3.º Carne de carnero. .	»	2.944	»	2	294	
4.º Patatas.....	»	7.410	»	0'08	29'50	
5.º Garbanzos.....	»	841	»	0'90	37'80	
6.º Carbón mineral....	»	20.000	100 kilogramos.....	4'50	45	
7.º Jabón.....	»	1.500	Un kilogramo.....	0'80	60	
8.º Aceite.....	Litros.....	756	Un litro.....	0'90	34	
9.º Tocino salado.	Kilogramos..	1.155	Un kilogramo.....	1'75	101	
10. Vino.....	Litros.	1.793	Un litro.....	0'15	13'50	
11. Huevos.....	Docenas. ..	5.049	Una docena.....	0'90	227'20	

La subasta se celebrará el día 16 del actual, á las once de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá en Zaragoza el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación; y en el Hospicio de Calatayud ante el Director del mismo.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador, será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Administración del Hospicio de Calatayud, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificar la subasta, ó sea el de la aprobación definitiva, menos á aquellos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregará al terminar la subasta, y conservándose, ésto no obstante, los correspondientes á los restantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

En caso de resultar iguales proposiciones para algún artículo en Calatayud y Zaragoza, la Comisión se reserva el derecho de adjudicar el remate al autor de la que considere más aceptable.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Calatayud después de los 90 días, reservándose al licitador, á quien se adjudique el suministro de uno ó de varios artículos, el derecho para percibir intereses, á razón de 5 por 100 anual, por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y en los términos acordados por la Diputación para casos análogos.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª ó sea de una peseta, en pliego cerrado, y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio el acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de diez minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mayor ventaja.

Zaragoza 2 de Julio de 1894.—El Vicepresidente, *Rafael Pamplona*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, *Francisco Bellostas*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio é Inclusa de Calatayud, hasta 30 de Junio de 1895, se compromete á entregar el expresado artículo sujetándose en todo á dichas condi-

ciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada hectólitro, litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales (ó en la Administración del Hospicio)..... pesetas..... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Por acuerdo de esta Corporación se saca á pública subasta, doble y simultánea, en esta ciudad y en la de Tarazona, el suministro de los artículos de manutención y consumo que se expresarán ó los que se necesiten en más ó en menos para el abasto de la Casa-Hospicio é Inclusa provincial de Tarazona, hasta el 30 de Junio de 1895, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Diputación.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN			Precio máximo que se fija como tipo		5 por 100 de su importe	
			UNIDAD	Plas. Cts.	Plas. Cts.	Plas. Cts.
1.º Trigo para pan y sopa.	Hectólitros...	419	Un hectólitro.....	18'96		397'20
2.º Arroz.	Kilogramos..	4.156	Un kilogramo.....	0'52		108
3.º Patatas.....	»	6.507	»	0'08		26
4.º Garbanzos.	»	2.336	»	0'90		105'10
5.º Carne.....	»	6.628	»	1'875		621'30
6.º Tocino.	»	1.359	»	1'75		118'90
7.º Jabón.....	»	1.800	»	0'75		67'50
8.º Carbón mineral.	»	21.600	Los 100 kilogramos.	4'50		48'60
9.º Aceite de oliva.....	Litros.	1.413	Un litro.....	0'90		63'50
10.º Vino.....	»	21.682	»	0'12		130
11.º Petróleo.....	»	1.150	»	0'80		46
12.º Chocolate.	Kilogramos..	590	Un kilogramo.....	3		88'50
13.º Huevos.....	»	34.830	La docena.	0'90		130'60
14.º Leche.	Litros.	7.412	Un litro.....	0'50		185'30

La subasta se celebrará el día 16 del actual, á las diez de la mañana, rigiendo el reloj de la Casa en el salón de sesiones de la Diputación, situado en la planta baja del Palacio de la misma, y presidirá el Excmo. Sr. Gobernador civil ó Diputado provincial en quien delegue su representación; y en el Hospicio de Tarazona ante el Director del Establecimiento.

La subasta será á la baja de los tipos mencionados, siendo el tanto por lo menos el céntimo, sin admitir fracción de éste.

Para presentarse como licitador, será condición precisa consignar previamente en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Administración del Hospicio de Tarazona, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 5 por 100 del importe total del artículo.

A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona con poder especial para ello.

Los resguardos de depósito se devolverán á los licitadores á los cinco días de verificar la subasta, ó sea el de la aprobación definitiva, menos á aquéllos cuyas proposiciones fueren desechadas, que se les entregará al terminar la subasta, y conservándose, ésto no obstante, los correspondientes á los restantes, cuya fianza provisional pasará á ser definitiva.

En caso de resultar iguales proposiciones para algún artículo en Tarazona y Zaragoza, la Comisión se reserva el derecho de adjudicar el remate al autor de la que considere más aceptable.

Los pagos se verificarán por el Hospicio provincial de Tarazona después de los 90 días, reservándose al licitador, á quien se adjudique el suministro de uno ó de varios artículos, el derecho para percibir intereses, á razón de 5 por 100 anual, por demora en los pagos, con sujeción al art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y en los términos acordados por la Diputación para casos análogos.

Las proposiciones deberán venir en papel sellado de la clase 11.ª ó sea de una peseta, en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Sr. Presidente durante la primera media hora fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación verbal por un plazo de 10 minutos, pasados los cuales lo declarará el Sr. Presidente terminado y la adjudicación se hará en favor del que ofrezca mejor ventaja.

Zaragoza 2 de Julio de 1894.—El Vicepresidente, *Rafael Pamplona*.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, *Francisco Bellostas*.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio é Inclusa de Tarazona, hasta 30 de Junio de 1895, se compromete á entregar el expresado artículo sujetándose en todo á dichas condiciones por la cantidad de..... (en letra y en pesetas ó céntimos de peseta sin fracciones ó quebrados de céntimo) cada hectólitro, litro ó kilogramo.

Acompaña á esta proposición la cédula personal y el documento que acredita haber consignado en la Caja de la Depositaria de fondos provinciales (ó en la Administración del Hospicio)..... pesetas..... céntimos como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación.

En la causa instruída en este Juzgado sobre lesiones á Demetria Lobera, por auto de la Sala de 11 de Junio último se sobreseyó provisionalmente en dicha causa.

Y á fin de que la perjudicada Demetria Lobera se tenga por notificada en legal forma, mediante la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse el actual paradero de la misma, expido la presente que firmo en Zaragoza á 2 de Julio de 1894.—El Escribano, *Romualdo Paraiso*.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción del partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente para el cobro de costas de causa contra Nicolás Prat Lucientes, sobre lesiones, se sacan á la venta en pública segunda subasta, con rebaja de un 25 por 100 de su tasación, las fincas siguientes, sitas en términos de Puebla de Albornón.

1.^ª Mitad de un campo en la Gigena, por la parte del Saliente, de 12 juntas todo él, ó sean 4 hectáreas, 57 áreas y 32 centiáreas; linda al S. con Ramón Ordovás, al P. y M. con loma y al N. con camino: tasada en 600 pesetas.

2.^ª Un campo en Plano Latorre, de cuatro juntas, ó sean una hectárea, 52 áreas y 44 centiáreas; linda al S. con camino, al P., N. y M. con herederos de Valero Lahoz: tasado en 320 pesetas.

3.^ª Otro en Hanega-roya, de seis juntas, ó sean dos hectáreas, 28 áreas y 66 centiáreas; linda al S. y N. con loma, al P. con Eusebio Corzán y al M. con Calixto Langa: tasado en 180 pesetas 50 céntimos.

4.^ª Otro campo titulado Redondo, de dos juntas, ó sean 76 áreas, 22 centiáreas; linda al S. con loma, al P. con camino, al M. con Mariano Uche y al N. con Maximino Zaragozano: tasado en 50 pesetas.

5.^ª Otro campo en Pueyo bajo, de cuatro juntas, ó sean una hectárea, 52 áreas y 44 centiáreas; linda al S. con Francisco Rabinal, al N. con loma y al M. con Calixto Langa: tasado en 200 pesetas.

6.^ª Otro campo en Monegrillo, de cuatro juntas, ó sean una hectárea, 52 áreas y 44 centiáreas; linda al S. con Blas Prat, al P. y N. con viuda de Domingo Nadal y al M. con loma: tasado en 240 pesetas.

7.^ª Mitad de un campo en Val de Sancho, por la parte del Saliente, de 10 juntas de cabida todo él, ó sean 3 hectáreas, 81 áreas y 10 centiáreas; linda al S. con paso de ganado, al P. con Jacinto Langa, y al M. y N. con loma: tasado en 400 pesetas.

8.^ª Otro campo en Ruidero, de 2 juntas, ó sean 76 áreas, 22 centiáreas; linda al S. con Blas Prat, al P. con M. Uche, y al M. y N. con camino: tasado en 160 pesetas.

9.^ª Y otro forrajero en el cuartel del Este, destinado á era para trillar, de un cuartal de cabida, ó sean 2 áreas y 38 centiáreas; linda al S. y N. con Mariano Prat Lucientes, al P. con camino y al M. con Antonio Upe: tasado en 20 pesetas.

De las descritas fincas es depositario Policarpo Langa Martínez, vecino de dicho pueblo.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Puebla de Albornón el día 18 de Julio de este año, á las diez de su mañana; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la que sirvió de tipo para la primera subasta, que el penado adquirió dichos bienes por herencia intestada de sus padres y partición confidencial con su único hermano existente llamado Mariano, y que carece de título de dominio escrito é inscrito de ellos, siendo de cuenta del rematante su provisión.

Dado en Belchite á 27 de Junio de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS *registrados en este Juzgado durante la 1.^a decena de Junio de 1894.*

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
1...	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
2...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
3...	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
4...	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
5...	2	2	4	1	»	1	5	1	»	1	»	»	»	1	6
6...	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
7...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
8...	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
9...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10...	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	12	12	24	2	»	2	26	1	»	1	»	»	»	1	27

Zaragoza 11 de Junio de 1894.—El Juez municipal, José M. Bascones.

DEFUNCIONES *registradas en este Juzgado durante la 1.^a decena del mes de Junio de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.*

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1...	»	»	1	1	1	1	»	2	3
2...	1	1	»	2	»	»	»	»	2
3...	»	1	1	2	»	»	»	»	2
4...	3	1	»	4	1	»	»	1	5
5...	1	»	»	1	»	1	»	1	2
6...	1	1	»	2	»	»	1	1	3
7...	1	1	»	2	1	»	»	1	3
8...	3	»	»	3	»	»	»	»	3
9...	»	1	»	1	»	»	»	»	1
10...	»	1	»	1	2	»	»	2	3
	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	10	7	2	19	5	2	1	8	27

Zaragoza 11 de Junio de 1894.—El Juez municipal, José M. Bascones.